

**APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SALA  
CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS  
MUNICIPALES.**

DECRETO EX. N° **09**

MELIPILLA, **03 ENE. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato Servicio de Sala Cuna para Hijos de Funcionarios Municipales, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y doña Viviana del Carmen Liberona Herrera;

b) El Memorándum Interno N°527/2011, de fecha 28 de diciembre de 2011, del Director de Asesoría Jurídica;

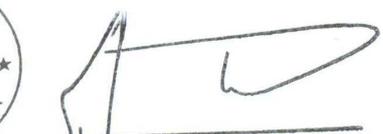
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

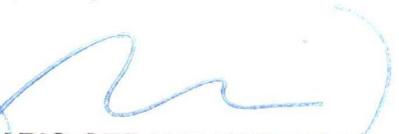
1.- APRUEBASE, el Contrato Servicio de Sala Cuna para Hijos de Funcionarios Municipales, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2011, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y doña Viviana del Carmen Liberona Herrera, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 9.893.822-2, con domicilio en calle Nihue N° 1.253, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**JORGE GUAICO MADRID  
SECRETARIO MUNICIPAL**



  
**MARIO GEBAUER BRINGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Administración y Personal

JAI ME CONTRERAS MIRANDA  
NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS ARCHIVERO JUDICIAL  
SERRANO N° 510 F/F 8320535 [notariacontreras@hotmail.com](mailto:notariacontreras@hotmail.com)  
MELIPILLA



**REPERTORIO: 1.377/2011.**

**CONTRATO SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS  
DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

**Y**

**VIVIANA DEL CARMEN LIBERONA HERRERA**

En Melipilla, República de Chile, a veintidós de Diciembre de dos mil once, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta,



Comuna de Melipilla; y por la otra doña **VIVIANA DEL CARMEN LIBERONA HERRERA**, chilena, casada, educadora de párvulos, cedula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos veintidós guión dos, con domicilio en calle Nihue número mil doscientos cincuenta y tres, Comuna de Melipilla, en adelante, “la contratada” , “la empresa” o “la adjudicataria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento número dos mil ciento noventa y cinco, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, se adjudicó Licitación Pública “Servicio de Sala Cuna y/o Jardín Infantil para Hijos de Funcionarios Municipales” ID número dos seis siete tres guión treinta y cinco guión LE once, a favor de la oferente doña Viviana del Carmen Liberona Herrera, Sala Cuna y Jardín Infantil Los Conejitos del Parque.-

**SEGUNDO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde, don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, conforme a las facultades establecidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, adjudica a doña VIVIANA DEL CARMEN LIBERONA HERRERA la Licitación Pública “Servicio de Sala Cuna y/o Jardín Infantil para Hijos de Funcionarios Municipales”, para la prestación de los Servicios de Sala Cuna, según lo disponen detalladamente las respectivas Bases Técnicas y según lo



disponen las Bases Administrativas de Licitación, Normas Generales y Especiales.- **TERCERO:** El plazo de este contrato tendrá una vigencia de dos años, contados desde el uno de Enero de dos mil doce.- **CUARTO:** El precio del contrato considera los siguientes valores unitarios por el Servicio de Sala Cuna, los cuales corresponden a una mensualidad, incluye impuesto, sin reajustes ni intereses: Matrícula Jornada Completa: ciento treinta mil pesos. Mensualidad Jornada Completa: ciento ochenta mil pesos. Matrícula Media Jornada: ochenta mil pesos. Mensualidad Media Jornada: cien mil pesos. La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem doscientos quince guión veintidós guión cero guión cero cero ocho, del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por la Directora de Administración y Personal o quien la subrogue.- **QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla pagará el servicio, según lo señalado en el punto catorce punto diez de las Bases Administrativas Especiales de Licitación; Dicho pago se efectuara mensualmente, por mes vencido, en moneda nacional y de acuerdo al procedimiento de pago señalado en el referido punto catorce punto diez.- **SEXTO:** En el evento que el adjudicatario celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Municipalidad y Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Melipilla no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Adjudicatario. En ningún





caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.-

**SEPTIMO:** La contratada, de acuerdo al punto trece punto dos de las Bases Administrativas Especiales de Licitación, entrega una boleta bancaria o vale vista garantizando el fiel cumplimiento del contrato; la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, expresada en pesos por un monto equivalente al diez por ciento del monto ofertado, a favor de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, que permanecerá en custodia en Tesorería Municipal, hasta su entrega, con una vigencia del plazo del contrato, más noventa días.-

**OCTAVO:** Para los efectos de esta convención se considerarán como causales de término o resolución del contrato, las contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Licitación, enumeración que se entiende complementada por las normas generales que, en Derecho, corresponda aplicar.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, la oferta y/o presupuesto de la contratada, las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y normativa vigente de Derecho Público Chileno, se entienden formar parte integrante del presente contrato.-

**DECIMO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las Bases Administrativas Especiales de Licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas Bases.-

**UNDECIMO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las Bases

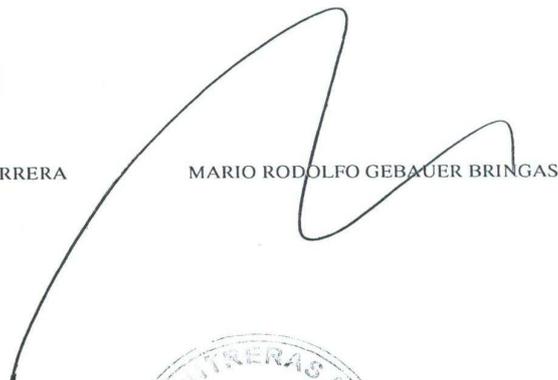


Administrativas de Licitación.- **DUODECIMO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de esta escritura pública serán de cargo de la adjudicataria.- **DECIMOTERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO CUARTO:** La personería de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número ciento cuarenta y siete de fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho; documento que no se inserta por ser conocido por las partes y del notario que autoriza. La presente se extiende en base a minuta redactada por la abogada doña Claudia Jovita Chiguay Silva.- En comprobante, y previa lectura, firman los comparecientes, junto al Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe.-

**REPERTORIO N° 1.377/2011.**



VIVIANA DEL CAMEN LIBERONA HERRERA



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 1.377 Doy fe. Melipilla 28 DIC 2011

